



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Secretaría General

Sección de Parlamentarias

*Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales Exactas
y Ciencias Administrativas*

ACUERDOS

REUNIÓN N°CF-TCNA 4-24, CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 2024

1. Se **APROBÓ** el Acta de la reunión CF-TCNA N°3-24, celebrada el 26 de abril de 2024.

INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y DEL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES.

2. Se **APROBÓ** el Ascenso de categoría del **profesor Mario Friederici** con **cédula N°8-469-901**, como **Titular III (tres)**, en el Departamento de Química Inorgánica, Área de Química Inorgánica de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Campus.
3. Se **APROBÓ** el Ascenso de categoría del **profesor Enrique Medianero** con **cédula N°8-401-51**, como **Titular III (tres)**, en el Departamento de Ciencias Ambientales, Área de Biología Ambiental, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Campus.
4. Se **APROBÓ** el Ascenso de Categoría de la **profesora Ana Santana** con **cédula N°8-268-606**, como **Titular III (tres)**, en el Departamento de Química Orgánica. Área de Química Orgánica de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Campus.
5. Se **APROBÓ** el Ascenso de Categoría de la **profesora María Sánchez** con **cédula N°4-176-898**, como **Titular I (uno)**, en el Departamento de Botánica, Área de Estructural y Sistemática de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Campus.
6. Se **APROBÓ** el Ascenso de Categoría del **profesor Nelson Montilla** con **cédula N.º 6-66-303**, como **Titular I (uno)**, en el Departamento de Informática, Área de Informática Aplicada de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, Campus.
7. Se **APROBÓ** el Ascenso de Categoría del **profesor Yarien Moreno** con **cédula N°PE-12-154**, como **profesor Agregado**, en el Departamento de Electrónica y



Comunicaciones, Área de Comunicaciones de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, Campus.

8. Se **APROBÓ** la Clasificación de Categoría de la **profesora Ehyrenne Tapia** con **cédula N°8-710-2328, como profesora Especial III (tres)**, en el Departamento de Química Orgánica Área de Química Orgánica de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Campus.

9. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución de la **profesora Nora Castillo** con **cédula N°4-702-1762, como profesora Especial I (uno)**, en el Departamento de Diseño, Área de Diseño Arquitectónico, Facultad de Arquitectura y Diseño, Campus.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

10. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución del profesor **Damián Crespo** con **cédula N°10-33-90, como profesor Especial I (uno) TC.**, en el Departamento de Química Orgánica, Área de Química Orgánica, Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Campus.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

11. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución de la **profesora Margarita Torres** con **cédula N°8-333-549, como profesora Especial I (uno)**, en el Departamento de Técnica, Área de Gestión Profesional, Facultad de Arquitectura y Diseño, Campus.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

12. Se **APROBÓ** el **Informe Especial** de la Comisión del **Concurso de Oposición** para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Diseño, **Área de Diseño Arquitectónico**, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el campus, bajo el Registro N°01-0302-01-01-21, que a la letra dice:

B. RESULTADOS:

B.1 Después de revisar la documentación presentada por la Comisión del Concurso de Oposición para una (1) posición para **Profesor Regular** en el Departamento de Diseño, área de Diseño Arquitectónico, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el Campus, bajo Registro N°01-0302-01-01-21, se presenta el resultado en el siguiente cuadro:



Cuadro N° 1

Nombre del Profesor	Cédula	Prueba Escrita	Prueba Oral	Promedio Final
Nora Virginia Castillo	4-702-1762	9.33	9.60	9.47
Jorge Castillo Guerra	8-514-69	9.57	9.70	9.63

C. RECOMENDACIONES

Considerando los antecedentes y el resultado del Concurso de Oposición para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Diseño, área de Diseño Arquitectónico de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el Campus, bajo Registro N°01-0302-01-01-21, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, lo siguiente:

C.1 **Con base en los Artículos 203 y 204 del Estatuto de la Universidad de Panamá, Adjudicar una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Diseño, área de Diseño Arquitectónico, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el Campus, bajo Registro N°01-0302-01-01-21, al profesor Jorge Castillo, en la categoría de Profesor Auxiliar, ya que obtuvo una puntuación de ciento sesenta puntos con cincuenta centésimas (160.50) de puntos y ha ejercido por ocho y medio (8.5) años como docente de la Universidad de Panamá, tal como se establece en el Artículo 389 del Estatuto de la Universidad de Panamá.**

C.2 **Los resultados del presente Informe son definitivos y serán notificados al profesor Jorge Castillo Guerra.**

13. Se **APROBÓ** el Informe y Resolución N°1-24 SGP del Recurso de Reconsideración presentado por la profesora **Eunice María Molinar Toribio** con cédula N°3-700-1857, en contra del resultado del concurso a cátedra en el **Área de Bioquímica Nutricional y de Alimentos** de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el campus bajo registro N°01-0416-05-01-21, que a letra dice:

RESOLUCIÓN N°1-24 SGP
EL CONSEJO DE FACULTADES DE TECNOLOGÍA, CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 22 de enero de 2024, la Profesora **EUNICE MARÍA MOLINAR TORIBIO**, con cédula de identidad personal **N°3-700-1857**, interpuso ante la Secretaría General, Recurso de Reconsideración en contra lo aprobado por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas en su reunión N°12-23 celebrado el 27 de diciembre de 2023, con relación a los resultados del concurso de profesor regular en el área de **Bioquímica Nutricional y de Alimentos**



de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Campus, bajo registro **N°01-0416-05-01-21**.

2. Que, Mediante nota N°1110-24-SGP fechada el 10 de mayo de 2024, el **Magister Ricardo Parker**, Secretario General, remite al **Dr. José Emilio Moreno**, Vicerrector Académico, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Profesora **Eunice María Molinar Toribio** y el control de traslado debidamente notificado por los participantes, sobre el Recurso de Reconsideración.
3. Que, la Profesora **EUNICE MARÍA MOLINAR TORIBIO**, en su escrito de Reconsideración, en lo medular, solicita lo siguiente:
Yo, **EUNICE MARÍA MOLINAR TORIBIO**, mujer panameña, mayor de edad, educadora, portadora de la cédula de identidad personal No.3-700-1857, código de profesor D612. Profesora de la Universidad de Panamá, Facultad de Ciencias, Naturales, Exactas y Tecnología; Departamento de Bioquímica, actuando en nombre propio y representación; por este medio concurre ante su despacho, con el fin de interponer y sustentar dentro del término oportuno **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** de la Resolución No. 101-24 SGP de la Secretaría General, donde se me notifica los resultados de la reunión del Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, en su Reunión CF-TCNA N°12-23, celebrada en 27 de diciembre de 2023, APROBÓ el informe del concurso de una posición para profesor regular en el Departamento de Bioquímica, área de Bioquímica Nutricional y de Alimentos, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, bajo Registro No.**01-0416-05-01-21**.

BASAMOS NUESTRO ESCRITO DE SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LA NOTA No.101-24 SGP, DEL 4 DE ENERO DE 2024, CON BASE EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- No comparto el cambio de años de prestación de Servicios a la Universidad de Panamá efectuado en el Cuadro N°2, quinta columna, considerando los años como profesor en la Universidad de Panamá. Donde en el Certificado de prestación de servicios académicos No.25019-25022 (identificada así en el formulario), no se contempla el semestre del 2009, donde dicte el curso de Bioquímica de Alimentos. Únicamente se considera a partir del 2015 hasta la fecha de concurso. En total son 8.5 años de servicio en la Universidad de Panamá. Por tanto, la disminución hecha por la Comisión Académica no tiene sustento en las disposiciones estatutarias y, claramente, desconoce el contenido del artículo 238 del Estatuto Universitario.
- Con relación a la recomendación de adjudicación de la cátedra de **Bioquímica Nutricional y de Alimentos**, a mi favor, bajo la categoría de Profesor Auxiliar tampoco comparto la posición de la Comisión Académica, porque se aparta del claro texto del artículo 183, párrafo tercero, relativo a las exigencias previstas para Profesor Agregado, donde se establece claramente que si el tiempo de tabor docente existe antes de la aprobación o adjudicación por el Consejo de Facultades correspondiente junto con el puntaje mínimo requerido deberá ser recomendada la categoría respectiva. Es decir, si se cuenta con el tiempo de nueve años y el puntaje superior al mínimo requerido no existe otra alternativa que reconocer la categoría de Profesor Agregado, propuesta que no hace la Comisión Académica dado que considera únicamente el tiempo de servicio que se tenía antes del concurso.

Finalmente, he de mencionar que existe precedente, por ejemplo: la Resolución No 10-1G-SGR donde el **Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Panamá**, a favor del Profesor Cecilio Cedalise R.

QUE, UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE, ESTÁ COMISIÓN RECOMIENDA AL CONSEJO DE FACULTADES DE TECNOLOGÍA, CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS:

1. **La profesora Eunice María Molinar Toribio solicita que se reconsidere los años de prestación de servicios en la Universidad de Panamá.** En particular, ella argumenta que en el Certificado de prestación de servicios académicos No.25019-25022, no se incluyó el semestre del 2009, durante el cual ella dictó el curso



de Bioquímica de Alimentos. Según su cálculo, ha prestado 8.5 años de servicio en total en la Universidad de Panamá.

Al revisar nuevamente el certificado de prestación de servicios académicos **No. 25019-25022**, el cual fue entregado por la profesora Molinar el día 21 de junio de 2023, fecha de la cita para entregar sus documentos, se observa que en efecto el segundo semestre del año 2009 no fue incluido dentro de los años de experiencia académica de la profesora Molinar. Por lo tanto, se reconocen los 8,5 años de experiencia académica de la profesora Molinar, sin embargo, este semestre adicional no es suficiente para alcanzar la categoría de profesor agregado, la cual tiene como requisito 9 años de experiencia académica en la universidad de Panamá.

Los años de experiencia académica de la profesora Eunice Molinar se modifican de 8 años a 8,5 años, por lo tanto, la categoría de la profesora Molinar se mantiene en profesor Auxiliar.

La profesora Eunice Molinar está solicitando que se reconsidere la adjudicación de la cátedra de Bioquímica Nutricional y de Alimentos a su favor, bajo la categoría de Profesor Agregado. Su solicitud se basa en que, al momento de adjudicación por parte del Consejo Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, cumplía con los requisitos para alcanzar la categoría de profesor Agregado, es decir tenía 9 años y 372,38 puntos.

La profesora Molinar fundamenta su solicitud en el no cumplimiento del artículo 183 párrafo tercero del Estatuto de la Universidad de Panamá.:

Artículo 183: Los Profesores Regulares se clasifican en las siguientes categorías, siempre que cumplan con los requisitos que se establecen para cada una de ellas.

AUXILIAR: Al menos cinco (5) años de labor académica en la Universidad de Panamá y un mínimo de ciento veinticinco (125) puntos obtenidos en concepto de títulos, otros estudios, ejecutorias, que incluye experiencia académica y experiencia profesional, de los cuales al menos cincuenta (50) puntos deben haberse realizado durante el ejercicio académico en la Universidad de Panamá. Además, el profesor deberá contar con un título de maestría o doctorado o sus equivalentes en la especialidad o área de conocimiento y postgrado en Docencia Superior o postgrado en Didáctica de la Especialidad o todos los cursos de perfeccionamiento didáctico que imparte el Sistema de Evaluación del profesor.

AGREGADO: Al menos nueve (9) años de labor académica en la Universidad de Panamá y un mínimo de cincuenta (50) puntos en concepto de títulos, otros estudios y ejecutorias, obtenidos y realizados con posterioridad a la fecha en que le fue adjudicada la categoría de Auxiliar y durante el periodo en que labore en esta Universidad.

El **artículo 183** del Estatuto de la Universidad de Panamá, citado por la profesora Molinar en ningún punto hace referencia a que, si el profesor tiene los puntos necesarios, la categoría que se le adjudique al profesor sea la que corresponda a los años de servicio al momento de la adjudicación por parte del Consejo de Facultades correspondiente.

El cálculo de los años de experiencia académica se hace con la certificación de prestación de servicios académicos entregada por el participante en el momento de la entrega de sus documentos.

Por lo antes expuesto, no es posible modificar la categoría de la profesora Eunice María Molinar Toribio en el área de Bioquímica Nutricional y de Alimentos.

POR LO TANTO,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de reconsideración presentada por la **Profesora Eunice María Molinar Toribio**, en el concurso de una posición de Profesor Regular en el Departamento de Bioquímica, **Área de Bioquímica Nutricional y de Alimentos** de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Campus.

SEGUNDO: RESOLVER el Recurso de Reconsideración de la **Profesora Eunice María Molinar Toribio**, por haber sido presentado en tiempo oportuno, al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas.

TERCERO: MANTENER lo aprobado por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas en su reunión No CF-TCNA N°12-23 de 27 de diciembre de 2023, donde se **Adjudicó** la posición de Profesor Regular en el Departamento de Bioquímica, **área de Bioquímica Nutricional y de Alimentos** de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el **Campus**, bajo Registro No.01-0416-05-01-21, a la



Profesora Eunice María Molinar Toribio, en la categoría de **Profesora Auxiliar**, quien obtuvo una puntuación de **372,38. Con 8,5 años** de experiencia académica en la Universidad de Panamá.

CUATRO: En caso de no interponerse Recurso de Apelación, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

OBSERVACIONES: En caso de presentarse Recurso de Apelación, en este, no puede incluirse ninguna solicitud que no fue presentada previamente en este recurso de reconsideración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 183 del Estatuto Universitario.

14. Se **APROBÓ** el **Informe y Resolución N°2-24 SGP** del Recurso de Reconsideración presentado por la profesora **Yelena Benítez** con **cédula N.º 8-306-880**, en contra de lo aprobado por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas en su reunión N°CF-TCNA N°12-23 celebrada el 27 de diciembre de 2023, en relación a los resultados del Concurso de una (1) posición para profesor Regular, del Departamento de Arte, **Área de Representación Gráfica y Multimedia** de la Facultad de Arquitectura y Diseño, bajo el Registro N°01-0301-07-0121, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°2-24 SGP

EL CONSEJO DE FACULTADES DE TECNOLOGÍA, CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante nota 971-24 SGP, 22 de abril de 2024, el Magíster Ricardo Parker, Secretario General, remite al Doctor José Emilio Moreno, Vicerrector Académico, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Profesora Yelena Benítez, con cédula de identidad personal N°8-306-880, en contra de lo aprobado por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas en su reunión No.CF-TCNA No.12-23, celebrada el 27 de diciembre de 2023, en relación con los resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular, del Departamento de Arte, área de Representación Gráfica y Multimedia de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el Campus, bajo el Registro N°01-0301-07-01-21

Que en la sustentación del recurso de reconsideración por la recurrente:

“Panamá, 31 de enero 2024

Magister
RICARDO PARKER
Secretaría General
Universidad de Panamá
E. S.D.

Yo, YELENA A. BENITEZ DE QUINTERO, con cédula N°8-306-880, por medio de la presente, solicito Reconsideración del Resultado del Concurso de Cátedra en el Departamento de Arte, en el Área de Representación Gráfica y Multimedia en la Facultad de Arquitectura y Diseño en el campus, bajo el Registro N°01- 0301-0701-21.

Considero que el resultado del concurso no refleja adecuadamente mis méritos y experiencia para el puesto. En mi opinión, cumplo con todos los requisitos establecidos en las bases del



concurso y tengo las habilidades y conocimientos necesarios para desempeñar el cargo con éxito.

En particular, destaco mi experiencia docente en las distintas asignaturas en el departamento de Arte, y en la sección de Maestrías. He impartido clases durante catorce (14) años. Durante este tiempo, he recibido evaluaciones docentes con puntajes excelentes. Además, fui Coordinadora de Admisión y Reforzamiento desde el 2017 hasta el 2021.

Sustento esta reconsideración:

1. En la empresa Polymer me desempeñé como dibujante en el Departamento de Arte con asignaciones de Creativa, Bocetista, Separación Técnica de Proceso de Fotomecánica en Flexografía 1995-2001, (Bolsa, Etiquetas y Sacos). (No obtuve puntaje)
2. Naos Chemical elaboramos Diseño de Etiquetas de productos cosméticos desde el 2009-20'11, como Consultora y Diseñadora Gráfica. (No obtuve puntaje)
3. Me gradué en el año 1998 en la Facultad de Arquitectura y Diseño en la Licenciatura de Diseño Gráfico y las certificaciones de mi experiencia profesional la obtuve después del título como Diseñadora Gráfica.
4. Inició labores como profesora en la Maestría de Diseño Creativo el 1o de agosto del 2009. (No obtuve puntaje).

En los dos primeros puntos, estas empresas me desempeñé en mi área de profesión como Diseñador Gráfico y en el punto 23 del Formulario para uso de los Participación en los Concursos Formales obtuve como puntaje cero (0).

Considero que mi experiencia y formación me convierten en una candidata idónea para el puesto. Por ello, solicito que se reconsidere mi calificación y se me otorgue la cátedra.

Agradeciendo la atención a esta solicitud

Atentamente,

MGTER. YELENA BENITEZ DE QUINTERO
Código de Prof.: D604”

QUE UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE Y LAS OBJECIONES PRESENTADAS, ESTÁ COMISIÓN RECOMIENDA AL CONSEJO DE DE TECNOLOGÍA, CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

Atendiendo la solicitud de la Profesora Yelena Benítez de que se verifique la puntuación del concurso.

Cuadro N°2

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor En la Universidad de Panamá
Fernando Drakes	8-530-2023	208	208	7
Yelena Benitez	8-306-880	201	201	13

Solicitud de la participante

1. En la empresa Polymer me desempeñé como dibujante en el Departamento de Arte con asignaciones de Creativa, Bocetista, Separación Técnica de Proceso de Fotomecánica en Flexografía 1995-2001, (Bolsa, Etiquetas y Sacos). (No obtuve puntaje)
2. Naos Chemical elaboramos Diseño de Etiquetas de productos cosméticos desde el 2009-20'11, como Consultora y Diseñadora Gráfica. (No obtuve puntaje)
3. Me gradué en el año 1998 en la Facultad de Arquitectura y Diseño en la Licenciatura de Diseño Gráfico y las certificaciones de mi experiencia profesional la obtuve después del título como Diseñadora Gráfica.



4. Inicio labores como profesora en la Maestría de Diseño Creativo el 1o de agosto del 2009. (No obtuve puntaje).

Respuesta: La experiencia profesional de la Profesora Yelena Benitez no se le tomó en cuenta para la puntuación en el concurso ya que el informe de la evaluación de la licenciatura no tiene la fecha de graduación, requisito indispensable para decidir si se puede contabilizar la experiencia profesional.

POR LO TANTO,

RESUELVE:

PRIMERO: Resolver el Recurso de Reconsideración de la profesora Yelena Benitez, presentado ante el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas.

SEGUNDO: Ratificar el llamado a concurso de oposición Con base a los Artículos 199 y 200 del Estatuto de la Universidad de Panamá, entre los profesores **Yelena Benitez y Fernando Drakes**, ya que entre ellos no existen más de 15 puntos de diferencia, para proceder posteriormente a la adjudicación de una (1) posición a concurso para Profesor Regular en Departamento de Arte, área de Representación Gráfica y Multimedia de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el Campus, bajo el Registro N°01-0301-07-01-21.

TERCERO: Notificar de los resultados a los Profesores Yelena Benitez y Fernando Drakes, participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Arte, área de Representación Gráfica y Multimedia, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el Campus, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de Apelación, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

CUARTO: En caso de no interponerse recurso de Apelación, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de convocar al llamado de Concurso de oposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO Estatuto Universitario, Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias.

15. Se **APROBÓ** el Informe y Resolución N°3-24 SGP del Recurso de Reconsideración presentado por el profesor **Félix Duran** con **cédula N°8-406-159**, en contra de lo aprobado por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas en su reunión N°CF-TCNA N°12-23 celebrada el 27 de diciembre de 2023, en relación a los resultados del Concurso de una (1) posición para profesor Regular, del Departamento de Técnica, **Área de Edificación e Instalaciones** de la Facultad de Arquitectura y Diseño, bajo el Registro N°01-0304-02-0121, que a la letra dice:



RESOLUCIÓN N°3-24 SGP EL CONSEJO DE FACULTADES DE TECNOLOGÍA, CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que, Mediante nota 1031-24 SGP, del 29 de abril de 2024, el Magíster Ricardo Parker, Secretario General, remite al Doctor José Emilio Moreno, Vicerrector Académico, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Profesor Félix Durán con cédula de identidad personal N°8-406-159, en contra de lo aprobado en la reunión No. CF-TCNA No. 12-23, celebrada el 27 de diciembre de 2023, en relación con los resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular, del Departamento de Técnica, área de Edificación e Instalaciones de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el Campus, bajo el Registro N°01-0304-02-01-21

Que en la sustentación del recurso de reconsideración por el recurrente:

“Panamá 25 de enero de 2024

Magíster
Ricardo Parker
Secretario General
Universidad de Panamá
E. S. D.

Respetado Magíster Parker:

Reciba un cordial saludo, la presente tiene como objetivo solicitar respetuosamente reconsideración del resultado del concurso del área de Edificación e Instalaciones bajo el registro N°01-0304-02-01-21 de la Facultad de Arquitectura y Diseño, que presentó la Comisión Académica de los consejos de Facultades y de los centros Regionales al consejo de Facultades de Tecnología, ciencias Naturales, Exactas y ciencias Administrativas en su reunión No.CF-TCNA No.12-23.

En nota No.152-24 SGP del 4 de enero de 2024, en el cuadro No. 2, se muestra la presentación final del concurso y en ella se muestra que mi evaluación fue de 172.97.

En el formulario de variación que presenta la Dirección de Concursos Formales de la Vicerrectoría Académica no incluyó el puntaje de la evaluación de mi Doctorado que fue evaluado como afín con un total de 30 puntos. El informe de la Comisión de Concurso si lo consideró, pero la comisión Académica lo omitió. Por tal motivo solicito respetuosamente que la sumatoria del puntaje sea verificada.

En atención al artículo 197 del Estatuto Universitario de la Universidad de Panamá presento este recurso de reconsideración.

Agradecido por su atención.

Atentamente.

Prof. Dr. Félix Durán Ardila
Cédula 8-406-159
Código de profesor P-063”

QUE UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL RECURRENTE, ESTÁ COMISIÓN RECOMIENDA AL CONSEJO DE DE TECNOLOGÍA, CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

Atendiendo la solicitud del Profesor Félix Durán Ardila de que se verifique la puntuación del concurso.

Evaluación del Concurso

Cuadro N° 2

NOMBRE	CÉDULA	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor En la Universidad de Panamá
Carlos Agustín Tovar	9-140-93	195.98	165.01	9.5
Félix Enrique Durán	8-406-159	176.99	172.97	7
Erica Rodríguez	8-708-519	114.00	No cumple. La participante tiene evaluada la Maestría en un área afín al concurso	



Resumen de la Puntuación por Área: Profesor Félix Durán

	Comisión de Concurso			Comisión académica		
	Conoc.	Afin	Cultural	Conoc.	Afin	Cultural
Total en títulos y otros estudios	70	30		70	30	
Total en Ejecutorias	54	24		49	9	2.50
Total en Experiencia Académica	12	6.75		12	6.75	
Total en experiencia profesional		24			24	
Total de puntos en el área de conocimiento	136			131		

Sumatoria de los Puntos Obtenidos

	Comisión de Concurso	Comisión Académica
Total de puntos en el área de Conocimiento	136	131
Total de puntos en títulos y otros estudios en el área afin	30	
Total de puntos en títulos y otros estudios en el área cultural		8
Total de ejecutorias que no se le aplica el 33%	7.92	2.97
El 33% del total de puntos en ejecutorias en el área afin	3.075	
Puntos en experiencia académica y profesional en el área afin		30.75
El 10% de tal de puntos en ejecutorias en el área cultural		0.25
Puntos en experiencia académica y profesional en el área cultural	176.99	172.97

Sumatoria de los Puntos Corregidos

	Comisión de Concurso	Comisión Académica
Total de puntos en el área de Conocimiento	136	131
Total de puntos en títulos y otros estudios en el área afin	30	30
Total de puntos en títulos y otros estudios en el área cultural		8
Total de ejecutorias que no se le aplica el 33%	7.92	2.97
El 33% del total de puntos en ejecutorias en el área afin	3.075	
Puntos en experiencia académica y profesional en el área afin		30.75
El 10% de tal de puntos en ejecutorias en el área cultural		0.25
Puntos en experiencia académica y profesional en el área cultural	176.99	202.97

POR LO TANTO,

RESUELVE:

PRIMERO: Resolver el Recurso de Reconsideración del profesor Félix Durán Ardila, presentado ante el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas.

SEGUNDO: Modificar la decisión del Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas donde convoca el llamado a Concurso de oposición entre los profesores Carlos Agustín Tovar y Félix Durán Ardila.

TERCERO: Con base en el Artículo 197 del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, **adjudicar** una (1) posición de Profesor Regular en el Departamento de Técnica, área de Edificación e Instalaciones de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el Campus, bajo el Registro N°01-0304-02-01-21, al **profesor Félix Durán Ardila**, en la categoría de Profesor **Auxiliar con doscientos dos puntos con noventa y siete centésimas (202.97) y siete (7) años de labor académica** en la Universidad de Panamá.

CUARTO: Notificar de los resultados al Profesor Carlos Agustín Tovar y Profesor Félix Duran, participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Técnica, área Edificación e Instalaciones, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el Campus, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Apelación, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

QUINTO: En caso de no interponerse Recurso de Apelación, dentro del término establecido, continuar con la adjudicación de la posición a concurso.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO Estatuto Universitario, Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias.

16. Se **APROBÓ** la Propuesta de **Actualización** del programa de la asignatura de Informática y Redes de Aprendizaje con su nueva denominación “**Competencias Digitales**” de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación.
17. Se **APROBÓ** el **Informe y Resolución N.º 4-24 SGP** del Recurso de Apelación presentado por la profesora **Eiby Murillo Ramos** con **cédula N°4-78-234**, del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, vigencia 2024 en la Facultad de Ingeniería, Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria, Área Operaciones Aeroportuarias, que a letra dice:

RESOLUCIÓN N°4-24 SGP EL CONSEJO DE FACULTADES DE TECNOLOGÍA, CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que en reunión celebrada el 08 de abril de 2024, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Consejo de Centros Regionales atendió el Recurso de Apelación presentado por la profesora **Eiby Murillo Ramos**, con cédula de identidad personal N°4-780-234, ante el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas

Que la profesora Eiby Murillo Ramos participó en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, vigencia 2024, en la Facultad de Ingeniería, Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria, Área Operaciones Aeroportuarias.

Que en el informe final del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia para la vigencia 2024 (Formularios II y III), del Área Operaciones Aeroportuarias, la profesora Eiby Murillo Ramos es evaluada con cero (0) puntos por haber agotado las contrataciones durante cuatro años académicos en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia y el Concurso de Banco de Datos Extraordinario (artículo 14 y artículo 18 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, Aprobado por el Consejo General Universitario en Reunión N°4-21 de 15 de diciembre de 2021).

Que el 08 de enero de 2024, la profesora Eiby Murillo Ramos presentó un Recurso de Reconsideración en contra de los resultados del citado concurso en el área Operaciones Aeroportuarias.

Que en el Recurso de Reconsideración la profesora Eiby Murillo Ramos se dirige a la Comisión de Banco de Datos del área Operaciones Aeroportuarias con las siguientes solicitudes:

“Se tome en cuenta la reunión No. 12-23, celebrada el 25 de octubre de 2023, donde el Consejo Académico, en su INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS, punto 8, aprobó “que los participantes del Banco de Datos del Concurso Extraordinario para la función de Docencia que hayan concluido su maestría y/o Doctorado en el área de conocimiento o especialidad, presenten el título o diploma, acompañado de sus créditos, y certificación que está en proceso de evaluación del año vigente por parte de Secretaría General, se les permitirá concursar en el Banco de Datos para la función de Docencia, aun cuando hayan superado los cuatro años de participación en Banco de Datos Extraordinario. De



ser elegibles, podrán ser contratados como profesores (especiales o asistentes) y se les reconocerá la experiencia docente”.

*“Se revise la documentación presentada donde se certifica mediante la nota de la secretaria General (Nota RD/0025 de 3 de enero de 2024) y la Sección de Parlamentarias (1939-23-SGP, punto 7, de 01 de noviembre de 2023) que da fe que el Título de **Maestría en Gestión y Dirección Aeroportuaria y Aeronáutica** está en Apelación ante la Comisión de Asuntos Académicos y, por lo tanto, puedo participar en el concurso a pesar de superar los 4 años de participación activa.”*

Que el 15 de enero de 2024 el presidente de la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria, Área Operaciones Aeroportuarias, atiende el Recurso de Reconsideración presentado por la profesora Eiby Murillo Ramos y en la resolución N°002-2024 CBD-FIUP ratifica su posición y, en lo medular, señala:

*“La profesora Eiby Murillo adjuntó al referido recurso una certificación expedida por el Secretario General de la Universidad de Panamá, Magister Ricardo Parker, expedida el 3 de enero de 2024, en donde hace constar que la Profesora Eiby Murillo solicitó la evaluación digital de su título **Máster en Gestión y Dirección Aeroportuaria y Aeronáutica**, obtenido en la Universidad Antonio de Nebrija España (Apelación).*

*La comisión de Banco de Datos considera que el Título **Máster en Gestión y Dirección Aeroportuaria y Aeronáutica** es un Título Propio, por lo que NO TIENE un título de Maestría que le permita concursar en el área de conocimiento Operaciones Aeroportuarias y no se puede aplicar lo aprobado por el Consejo Académico en su Reunión No.12-23, celebrada el 25 de octubre de 2023, a la que hace alusión la profesora Murillo.*

Que el 22 de enero de 2024 la profesora Eiby Murillo Ramos presentó un Recurso de Apelación ante el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas. El expediente fue admitido el 05 de febrero de 2024 en la reunión CF-TCNA N°1-24.

Que el 22 de febrero de 2024 se recibe en la Vicerrectoría Académica el Recurso de Apelación donde la profesora Eiby Murillo Ramos solicita, en lo esencial, al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas lo siguiente:

*“Se revise la documentación presentada donde se certifica mediante la nota de la secretaria General (Nota RD/0025 de 3 de enero de 2024) y la Sección de Parlamentarias (1939-23-SGP, punto 7, de 01 de noviembre de 2023) que da fe que el Título de **Maestría en Gestión y Dirección Aeroportuaria y Aeronáutica** está en Apelación y se tome en cuenta lo acordado en la reunión N°12-23 del Consejo Académico, celebrada el 25 de octubre de 2023, donde se estableció que tiene derecho a participar en el Concurso utilizando la Certificación emitida por la Secretaría General, a pesar de haber superado los 4 años de participación.*

Se evalué la actuación del presidente de la Comisión de Banco de Datos de la Facultad de Ingeniería, profesor Enrique Vargas Fanuco, al firmar la resolución N°002-2024 CBD-FIUP sin convocar al profesor Paul Fernando Pérez Yusti, quien es miembro de la Comisión de Banco de Datos, y la extralimitación de funciones al determinar la validez de los Títulos Propios de Maestría.

Que el 26 de febrero de 2024 la Vicerrectoría Académica, a través de la nota **VA-BD-864-2024**, solicita al Decano de la Facultad de Ingeniería copia del expediente presentado por la profesora Eiby Murillo Ramos para participar en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, vigencia 2024, en el área Operaciones Aeroportuarias; copia de los resultados finales del concurso y copia de la respuesta ofrecida por la Comisión de Banco de Datos al Recurso de Reconsideración.

Que el 12 de marzo de 2024, mediante nota FAC. ING. / DEC. N°442-2024, el Decano de la Facultad de Ingeniería informa a la Vicerrectoría Académica que la profesora Eiby Murillo



Ramos retiró su expediente completo el 16 de enero de 2024. Como evidencia, adjunta copia del acta de retiro de documentos del Banco de Datos Extraordinario para la Función Docente, vigencia 24. Además, adjunta copia del Recurso de Reconsideración y de la resolución presentada por el profesor **Enrique Vargas Fanuco**, presidente de la Comisión de Banco de Datos.

Que, según el informe final del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, vigencia 2024, área Operaciones Aeroportuarias, la profesora Eiby Murillo Ramos es descalificada por la aplicación del artículo 14 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia.

Que para tomar una decisión sobre la solicitud de la profesora Eiby Murillo Ramos referente a su posibilidad como candidata elegible en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, vigencia 2024, en el área Operaciones Aeroportuarias, el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas necesita analizar la información presentada por la profesora para participar en el citado concurso. Sin embargo, no se puede proceder con la solicitud porque la Unidad Académica no cuenta con los documentos oficiales de la aspirante, ya que la misma solicitó el expediente y el presidente de la Comisión de Banco de Datos los entregó.

Que la resolución de respuesta al Recurso de Reconsideración es firmada únicamente por el presidente de la Comisión de Banco de Datos, profesor Enrique Vargas Fanuco. No aparece el nombre del profesor Paul Fernando Pérez Yusti, miembro de la Comisión, ni del estudiante.

Que el artículo 20 del Reglamento de Banco de Datos (2018) señala:

Artículo 20

La Comisión de Banco de Datos estará integrada por dos (2) Profesores Regulares de tiempo completo, o, en su defecto, Profesores Especiales nombrados por resolución pertenecientes al área de conocimiento correspondiente y un (1) estudiante perteneciente a la Junta de Facultad o de Centro Regional Universitario o a la Junta Consultiva de la Extensión Universitaria, .../

Que según el contenido del artículo 20 del Reglamento de Banco de Datos, el informe de atención al Recurso de Reconsideración no refleja la opinión de la mayoría de los integrantes de la Comisión de Banco de Datos.

Que, por lo tanto,

SE RESUELVE:

1. Desestimar el Recurso de Apelación presentado por la profesora Eiby Murillo Ramos en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, vigencia 2024, en el área Operaciones Aeroportuarias por falta de documentos.
2. Solicitar al Decano de la Facultad de Ingeniería revisar la actuación del presidente de la Comisión de Banco de Datos del área Operaciones Aeroportuarias, debido a que entrega documentos oficiales que deben estar bajo la tutela de la Unidad Académica. Además, toma decisiones personales que le corresponden a la Comisión de Banco de Datos.
3. Solicitar al Decano de la Facultad de Ingeniería investigar la actuación de la profesora Eiby Murillo Ramos en su decisión de retirar el expediente presentado para participar en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, sin que se hayan agotado todos los procedimientos.
4. Informar a la profesora Eiby Murillo Ramos y al Decano de la Facultad de Ingeniería la decisión del Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas.

FUNDAMENTO DE DERECHO:



- * Estatuto de la Universidad de Panamá aprobado en el Consejo General Universitario N°22-08 del 29 de octubre de 2008.
- * Reglamento de Banco de Datos, Aprobado por el Consejo General Universitario en reunión **No.2-18** del 4 de julio de 2018 y publicado en Gaceta Oficial Digital **28589-A** de 13 de agosto de 2018.
- * Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, Aprobado por el Consejo General Universitario en Reunión N°4-21 de 15 de diciembre de 2021.
Dada en la ciudad universitaria "Octavio Méndez Pereira", a los treinta y uno (31) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

18. Se **APROBÓ** el **Informe y Resolución N°5-24 SGP** del Recurso de Apelación presentado por el profesor **Carlos Chen Cheng** con **cédula N°N-19-1164**, del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, vigencia 2024 en la Facultad de Ingeniería, Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria, Área Cadena de Suministro, que la letra dice:

RESOLUCIÓN N° 5-24 SGP

EL CONSEJO DE FACULTADES DE TECNOLOGÍA, CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que en reunión celebrada el 08 de abril de 2024, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales atendió el Recurso de Apelación presentado por el profesor **Carlos Chen Cheng**, con cédula de identidad personal N-19-1164, ante el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas

Que el profesor Carlos Chen Cheng participó en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, vigencia 2024, en la Facultad de Ingeniería, Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria, Área Cadena de Suministro.

Que en el informe final del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia para la vigencia 2024 (Formularios II y III), del Área Cadena de Suministro, el profesor Carlos Chen Cheng es evaluado con cero (0) puntos por haber agotado las contrataciones durante cuatro años académicos en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia y el Concurso de Banco de Datos Extraordinario (artículo 14 y artículo 18 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, Aprobado por el Consejo General Universitario en Reunión N°4-21 de 15 de diciembre de 2021).

Que el 08 de enero de 2024, el profesor Carlos Chen Cheng presentó un Recurso de Reconsideración en contra de los resultados del citado concurso en el área de Cadena de Suministro.

Que en el Recurso de Reconsideración el profesor Carlos Chen Cheng se dirige a la Comisión de Banco de Datos del área Cadena de Suministro con las siguientes peticiones:

“Se tome en cuenta el acuerdo de Consejo Académico N°12-23, de 25 de octubre de 2023 (punto 8) donde se aprobó “que los participantes del Banco de Datos del Concurso Extraordinario para la función de Docencia que hayan concluido su maestría y/o Doctorado en el área de conocimiento o especialidad, presenten el título o diploma, acompañado de sus créditos, y certificación que está en proceso de evaluación del año vigente por parte de Secretaría General, se les permitirá concursar en el Banco de Datos para la función de Docencia, aun cuando hayan superado los cuatro años de participación en Banco de Datos Extraordinario. De ser elegibles, podrán ser contratados como profesores (especiales o asistentes) y se les reconocerá la experiencia docente”.



Se considere los documentos adjuntos, a este recurso, donde evidencia:

1. Que mantiene el Título “Maestría en Administración de Negocios con Énfasis en Dirección Empresarial” en proceso de Evaluación.
2. Que las maestrías “Supply Chain Management” y Máster en “Project Management” se encuentran en proceso evaluación, en la etapa de Apelación.

Que el 15 de enero de 2024 el presidente de la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria, Área Cadena de Suministro, atiende el Recurso de Reconsideración presentado por profesor Carlos Chen Cheng y en la resolución N°001-2024 CBD-FIUP ratifica su posición y, en lo medular, señala:

“En el Formulario I-E, de participación y evaluación individual, el profesor Carlos Chen Cheng no adjuntó la referida certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Panamá al momento del cierre del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia (vigencia 2024), lo que ocurrió el viernes 24 de noviembre de 2023.”

“Que el Título “Maestría en Administración de Negocios con Énfasis en Dirección Empresarial” no pertenece al área de Conocimiento Cadena de Suministro y que los Diplomas “Máster en Supply Chain Management” y “Máster en Project Management” son Títulos Propios por lo que no constituyen títulos oficiales expedidos por una institución de educación superior avalada ni reconocida por la Universidad de Panamá”

Que el 22 de enero de 2024 el profesor Carlos Chen Cheng presentó un Recurso de Apelación ante el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas. El expediente fue admitido el 05 de febrero de 2024 en la reunión CF-TCNA N°1-24.

Que el 22 de febrero de 2024 se recibe en la Vicerrectoría Académica el Recurso de Apelación donde profesor Carlos Chen Cheng solicita, en lo fundamental, al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas lo siguiente:

Se haga valer el punto 8 de la reunión N°12-23 del Consejo Académico, llevada a cabo el 25 de octubre de 2023, donde se estableció que tiene derecho a participar en el Concurso utilizando la Certificación emitida por la Secretaría General.

La intervención del Consejo Académico dada la arbitrariedad del presidente de la Comisión de Banco de Datos al aceptar como válido el Título de Licenciatura en Ingeniería Industrial de la profesora Belka B. Bonnett Bogallo, contradiciendo la decisión previa del Consejo Académico expresada en el acuerdo de la Reunión N°4-23, de 19 de abril de 2023, donde dicho título fue explícitamente rechazado.

Se evalué el incumplimiento procedimental y extralimitación de funciones del presidente de la Comisión de Banco de Datos de la Facultad de Ingeniería, profesor Enrique Vargas Fanuco, al firmar la resolución N°001-2024 CBD-FIUP sin convocar a los miembros de comisión y determinar unilateralmente la validez de los títulos de Maestría en proceso de evaluación.

Que el 26 de febrero de 2024 la Vicerrectoría Académica, a través de la nota **VA-BD-864-2024**, solicita al Decano de la Facultad de Ingeniería copia del expediente presentado por el profesor Carlos Chen Cheng para participar en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, vigencia 2024, en el área Cadena de Suministro; copia de los resultados finales del concurso y copia de la respuesta ofrecida por la Comisión de Banco de Datos al Recurso de Reconsideración.



Que el 12 de marzo de 2024, mediante nota FAC. ING. / DEC. N°442-2024, el Decano de la Facultad de Ingeniería informa a la Vicerrectoría Académica que el profesor Carlos Chen Cheng retiró su expediente completo el 16 de enero de 2024. Como evidencia, adjunta copia del acta de retiro de documentos del Banco de Datos Extraordinario para la Función Docente, vigencia 24. Además, adjunta copia del Recurso de Reconsideración y de la resolución presentada por el profesor **Enrique Vargas Fanuco**, presidente de la Comisión de Banco de Datos.

Que, según el informe final del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, vigencia 2024, área Cadena de Suministro, el profesor Carlos Chen Cheng es descalificado por la aplicación del artículo 14 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia.

Que para tomar una decisión sobre la solicitud del profesor Carlos Chen Cheng referente a su posibilidad como candidato elegible en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, vigencia 2024, en el área Cadena de Suministro, el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas necesita analizar la información presentada por el profesor para participar en el citado concurso. Sin embargo, no se puede proceder con la solicitud porque la Unidad Académica no cuenta con los documentos oficiales del aspirante, ya que el participante solicitó el expediente y el presidente de la Comisión de Banco de Datos los entregó.

Que, en el informe final del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, vigencia 2024, área Cadena de Suministro, la profesora **Belka B. Bonnett Bogallo**, con cédula de identidad personal N°N-19-288, es candidata elegible en la quinta posición con 166.80 puntos.

Que el Consejo Académico, en la reunión N°4-23, celebrada el día 19 de abril de 2023, resolvió *“CONFIRMAR la decisión emitida por la Comisión de Evaluación de Títulos y otros Estudios, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá de no evaluar el título de Licenciatura en Ingeniería Industrial, en el Departamento de Ingeniería Industrial y Aeroportuaria, obtenido por la profesora BELKA B. BONNETT BOGALLO, con cédula No. N-19-288, obtenido el 23 de marzo de 1995, en la Universidad Latinoamericana de Ciencia (ULACIT).”*

Con base en el acuerdo de Consejo Académico N°4-23 y los resultados del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, vigencia 2024, en el área Cadena de Suministro, corresponde, de oficio, averiguar acerca del título de licenciatura presentado por la profesora **Belka B. Bonnett Bogallo** para participar en el citado concurso.

Que la resolución de respuesta al Recurso de Reconsideración es firmada únicamente por el presidente de la Comisión de Banco de Datos, profesor Enrique Vargas Fanuco. No aparece el nombre del profesor miembro de la Comisión ni del estudiante.

Que el artículo 20 del Reglamento de Banco de Datos (2018) señala:

Artículo 20

La Comisión de Banco de Datos estará integrada por dos (2) Profesores Regulares de tiempo completo, o, en su defecto, Profesores Especiales nombrados por resolución pertenecientes al área de conocimiento correspondiente y un (1) estudiante perteneciente a la Junta de Facultad o de Centro Regional Universitario o a la Junta Consultiva de la Extensión Universitaria, .../

Que según el contenido del artículo 20 del Reglamento de Banco de Datos, el informe de atención al Recurso de Reconsideración no refleja la opinión de la mayoría de los integrantes de la Comisión de Banco de Datos.

Que, por lo tanto,

SE RESUELVE:

5. Desestimar el Recurso de Apelación presentado por el profesor Carlos Chen Cheng en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, vigencia 2024, en el área Cadena de Suministro por falta de documentos.



6. Recomendar al Decano de la Facultad de Ingeniería la revisión de los documentos presentados por la profesora BELKA B. BONNETT BOGALLO, con cédula N-19-288, para participar en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, vigencia 2024, en el área Cadena de Suministro, ya que existe un acuerdo de Consejo Académico que negó la evaluación del título de Licenciatura en Ingeniería Industrial en el Departamento de Ingeniería Industrial y Aeroportuaria.
7. Solicitar al Decano de la Facultad de Ingeniería revisar la actuación del presidente de la Comisión de Banco de Datos del área Cadena de Suministro, debido a que entrega documentos oficiales que deben estar bajo la tutela de la Unidad Académica. Además, toma decisiones personales que le corresponden a la Comisión de Banco de Datos.
8. Solicitar al Decano de la Facultad de Ingeniería investigar la actuación del profesor Carlos Chen Cheng en su decisión de retirar el expediente presentado para participar en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, sin que se hayan agotado todos los procedimientos.
9. Informar al profesor Carlos Chen Cheng y al Decano de la Facultad de Ingeniería la decisión del Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

* Estatuto de la Universidad de Panamá aprobado en el Consejo General Universitario N°22-08 del 29 de octubre de 2008.

* Reglamento de Banco de Datos, Aprobado por el Consejo General Universitario en reunión **No. 2-18** del 4 de julio de 2018 y publicado en Gaceta Oficial Digital **28589-A** de 13 de agosto de 2018.

* Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, Aprobado por el Consejo General Universitario en Reunión N°4-21 de 15 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

19. Se **APROBÓ** el **Informe y Resolución N°6-24 SGP** del Recurso de Apelación presentado por el profesor **Ernesto Barberena** con **cédula N°4-125-1856**, del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, vigencia 2024 en la Facultad de Ingeniería, Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria, Área Cadena de Suministro, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°6-24 SGP

EL CONSEJO DE FACULTADES DE TECNOLOGÍA, CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que en reunión celebrada el 08 de abril de 2024, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales atendió el Recurso de Apelación presentado por el profesor **Ernesto Barberena**, con cédula de identidad personal N°4-125-1856, ante el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas.

Que el profesor Ernesto Barberena participó en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, vigencia 2024, en la Facultad de Ingeniería, Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria, Área Cadena de Suministro.



Que en el informe final del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia para la vigencia 2024 (Formularios II y III), del Área Cadena de Suministro, el profesor Ernesto Barberena es evaluado con cero (0) puntos por haber agotado las contrataciones durante cuatro años académicos en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia y el Concurso de Banco de Datos Extraordinario (artículo 14 y artículo 18 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, Aprobado por el Consejo General Universitario en Reunión N°4-21 de 15 de diciembre de 2021).

Que el 03 de enero de 2024, el profesor Ernesto Barberena presentó un Recurso de Reconsideración en contra de los resultados del citado concurso en el área de Cadena de Suministro.

Que en el Recurso de Reconsideración el profesor Ernesto Barberena solicita, principalmente, a la Comisión de Banco de Datos del área Cadena de Suministro lo siguiente:

“Revisar la documentación presentada para concursar en el área Cadena de Suministro, ya que presentó la Nota N°1203-23-SGP, de 17 de noviembre de 2023, donde la Secretaría General certifica que mantiene un Recurso de Apelación en contra del informe de la Comisión de Evaluación de Títulos y otros Estudios de la Facultad de Ingeniería”.

Tomar en cuenta el acuerdo de Consejo Académico N°12-23, de 25 de octubre de 2023 (punto 8) donde se aprobó “que los participantes del Banco de Datos del Concurso Extraordinario para la función de Docencia que hayan concluido su maestría y/o Doctorado en el área de conocimiento o especialidad, presenten el título o diploma, acompañado de sus créditos, y certificación que está en proceso de evaluación del año vigente por parte de Secretaría General, se les permitirá concursar en el Banco de Datos para la función de Docencia, aun cuando hayan superado los cuatro años de participación en Banco de Datos Extraordinario. De ser elegibles, podrán ser contratados como profesores (especiales o asistentes) y se les reconocerá la experiencia docente”.

Que el 15 de enero de 2024 el presidente de la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria, Área Cadena de Suministro, atiende el Recurso de Reconsideración presentado por profesor Ernesto Barberena y en la resolución N° 005-2024-CBD-FIUP ratifica su posición y, en lo medular, señala:

“En el Formulario I-E, de participación y evaluación individual, el profesor Ernesto Barberena adjuntó copia de la nota No. 1203-23-SGP, de 17 de noviembre de 2023, donde la Secretaría General informa que el Consejo Académico aprobó remitir para la evaluación y recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos de la Vicerrectoría Académica, el Recurso de Apelación presentado por el Profesor Barberena en contra de los resultados de la Comisión de Evaluación de Títulos y otros Estudios de la Facultad de Ingeniería.”

.../

*“Adicionalmente, la Comisión de Banco de Datos de la Facultad de Ingeniería considera que el Título “**Maestría en Gestión de Procesos Empresariales**” no pertenece al área de conocimiento **Cadena de Suministro**, ni al área afín **Producción y Fabricación** del Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria, por lo que no se le puede aplicar lo aprobado por el Consejo Académico en su Reunión No.12-23, de 25 de octubre de 2023, a la que hace alusión el profesor Ernesto Barberena.”*

Que el 22 de enero de 2024 el profesor Ernesto Barberena presentó un Recurso de Apelación ante el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas. El expediente fue admitido el 05 de febrero de 2024 en la reunión CF-TCNA N°1-24.

Que el 22 de febrero de 2024 se recibe en la Vicerrectoría Académica el Recurso de Apelación donde el profesor Ernesto Barberena solicita al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, en lo fundamental, lo siguiente:



“Se tome en cuenta la Nota N°1203-23-SGP, de 17 de noviembre de 2023, donde la Secretaría General certifica que mantiene un Recurso de Apelación en contra del informe de la Comisión de Evaluación de Títulos y otros Estudios de la Facultad de Ingeniería” y el acuerdo de Consejo Académico N°12-23, de 25 de octubre de 2023 (punto 8), que permiten su participación en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, a pesar de haber superado los cuatro (4) años de participación, lo que representa una base legal para este recurso.”

*“Se investigue, por qué la Comisión de Banco de Datos le otorgó puntos a la participante **Belka B. Bonnett Bogallo**, con cédula de identidad personal N°N-19-288, si el Consejo Académico en su Reunión N°4-23, de 19 de abril de 2023, ratificó la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Ingeniería, de no evaluar el título de Licenciatura en Ingeniería Industrial, en el Departamento de Ingeniería Industrial y Aeroportuaria, obtenido el 23 de marzo de 1995, en la Universidad Latinoamericana de Ciencia (ULACIT).”*

“Se le explique cómo el presidente de la Comisión de Banco de Datos de la Facultad de Ingeniería sin convocar a los miembros de ésta, puede firmar la resolución que atiende el recurso de reconsideración.”

Que el 26 de febrero de 2024 la Vicerrectoría Académica, a través de la nota **VA-BD-864-2024**, solicita al Decano de la Facultad de Ingeniería copia del expediente presentado por el profesor Ernesto Barberena para participar en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, vigencia 2024, en el área Cadena de Suministro; copia de los resultados finales del concurso y copia de la respuesta ofrecida por la Comisión de Banco de Datos al Recurso de Reconsideración.

Que el 12 de marzo de 2024, mediante nota FAC. ING. / DEC.N°440-2024, el Decano de la Facultad de Ingeniería informa a la Vicerrectoría Académica que el profesor Ernesto Barberena retiró su expediente completo el 16 de enero de 2024. Como evidencia, adjunta copia del acta de retiro de documentos del Banco de Datos Extraordinario para la Función Docente, vigencia 24. Además, adjunta copia del Recurso de Reconsideración y del informe presentado por el profesor **Enrique Vargas Fanuco**, presidente de la Comisión de Banco de Datos.

Que, según el informe final del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, vigencia 2024, área Cadena de Suministro, el profesor Ernesto Barberena es descalificado por la aplicación del artículo 14 del Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia.

Que para tomar una decisión sobre la solicitud del profesor Ernesto Barberena referente a su posibilidad como candidato elegible en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, vigencia 2024, en el área Cadena de Suministro, el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas necesita analizar la información presentada por el profesor para participar en el citado concurso. Sin embargo, no se puede proceder porque la Unidad Académica no cuenta con los documentos oficiales del aspirante, toda vez que el participante solicitó el expediente y el presidente de la Comisión de Banco de Datos los entregó.

Que, en el informe final del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, vigencia 2024, área Cadena de Suministro, la profesora **Belka B. Bonnett Bogallo**, con cédula de identidad personal N°N-19-288, es candidata elegible en la quinta posición con 166.80 puntos.

Que el Consejo Académico, en la reunión N°4-23, celebrada el día 19 de abril de 2023, resolvió **“CONFIRMAR la decisión emitida por la Comisión de Evaluación de Títulos y otros Estudios, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá de no evaluar el título de Licenciatura en Ingeniería Industrial, en el Departamento de Ingeniería Industrial y Aeroportuaria, obtenido por la profesora BELKA B. BONNETT BOGALLO, con cédula**



No.N-19-288, obtenido el 23 de marzo de 1995, en la Universidad Latinoamericana de Ciencia (ULACIT).”

Que con base en el acuerdo de Consejo Académico N° 4-23 y los resultados del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, vigencia 2024, en el área Cadena de Suministro, corresponde, de oficio, averiguar acerca del título de licenciatura presentado por la profesora *Belka B. Bonnett Bogallo* para participar en el citado concurso.

Que el informe de respuesta al Recurso de Reconsideración es firmado únicamente por el presidente de la Comisión de Banco de Datos, profesor Enrique Vargas Fanuco. No aparece el nombre del profesor miembro de la Comisión ni del estudiante.

Que el artículo 20 del Reglamento de Banco de Datos (2018) señala:

Artículo 20

La Comisión de Banco de Datos estará integrada por dos (2) Profesores Regulares de tiempo completo, o, en su defecto, Profesores Especiales nombrados por resolución pertenecientes al área de conocimiento correspondiente y un (1) estudiante perteneciente a la Junta de Facultad o de Centro Regional Universitario o a la Junta Consultiva de la Extensión Universitaria, .../

Que según el contenido del artículo 20 del Reglamento de Banco de Datos, el informe de atención al Recurso de Reconsideración no refleja la opinión de la mayoría de los integrantes de la Comisión de Banco de Datos.

Que, por lo tanto,

SE RESUELVE:

1. Desestimar el Recurso de Apelación presentado por el profesor Ernesto Barberena en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, vigencia 2024, en el área Cadena de Suministro por falta de documentos.
2. Recomendar al Decano de la Facultad de Ingeniería la revisión de los documentos presentados por la profesora BELKA B. BONNETT BOGALLO, con cédula N-19-288, para participar en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, vigencia 2024, en el área Cadena de Suministro, ya que existe un acuerdo de Consejo Académico que negó la evaluación del título de Licenciatura en Ingeniería Industrial en el Departamento de Ingeniería Industrial y Aeroportuaria.
3. Solicitar al Decano de la Facultad de Ingeniería revisar la actuación del presidente de la Comisión de Banco de Datos del área Cadena de Suministro, debido a que entrega documentos oficiales que deben estar bajo la tutela de la Unidad Académica. Además, toma decisiones personales que le corresponden a la Comisión de Banco de Datos.
4. Solicitar al Decano de la Facultad de Ingeniería investigar la actuación del profesor Ernesto Barberena en su decisión de retirar el expediente presentado para participar en el Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, sin que se hayan agotado todos los procedimientos.
5. Informar al profesor Ernesto Barberena y al Decano de la Facultad de Ingeniería la decisión del Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

* Estatuto de la Universidad de Panamá aprobado en el Consejo General Universitario N°22-08 del 29 de octubre de 2008.

* Reglamento de Banco de Datos, Aprobado por el Consejo General Universitario en reunión **No. 2-18** del 4 de julio de 2018 y publicado en Gaceta Oficial Digital **28589-A** de 13 de agosto de 2018.



* Reglamento del Concurso Extraordinario para la Función de Docencia, Aprobado por el Consejo General Universitario en Reunión N°4-21 de 15 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

COMISIÓN DE POSTGRADO

20. Se **APROBÓ** la Actualización de la Actualización de la Maestría en Paisajismo y Gestión Ambiental con 57 créditos:

- Con Énfasis en Arquitectura del Paisaje,
- Con Énfasis en manejo del paisaje,

(Tipo profesional, modalidad semipresencial) de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

21. Se **APROBÓ** la Actualización de la Maestría en Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Sostenible con 57 créditos y dos salidas intermedias a:

- Especialización en la Dimensión Ambiental del Ordenamiento Territorial 25 créditos.
- Especialización en Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y la Gobernanza, con 24 créditos

(Modalidad semipresencial) de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

ASUNTOS VARIOS

22. Se **ADMITIÓ** el **Recurso de Reconsideración**, presentado por la **profesora Delia Consuegra de Sucre**, en contra del concurso de una posición para profesor Regular en el Departamento de Informática, Área de Ingeniería de Software, Ciencias de los Datos y Tecnología de la Información, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, bajo registro N°01-2402-09-02-21.

23. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión Académica de los Consejo de Facultades y del Consejo de Centros Regionales la solicitud del magíster José De la Montaña López, sobre el Convenio entre la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología y la Facultad de Ciencias de la Educación. Para su revisión y posterior recomendación.

24. Se **APROBÓ** conceder al **estudiante Kevin Amaya con cédula N°3-745-2233** (realizar su examen de convocatoria) estudiante tesista de la Licenciatura en Física en la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología. Igualmente se **RECOMENDÓ** al decano de la Facultad, doctor José de la Montaña, nombrar una comisión.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
7 de junio de 2024 / js.